

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " "
 Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
 Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María-Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CIRCULAR

Aunque siempre por este Rectorado y Dirección de Centros docentes del Distrito, se procuró corresponder á gestiones de los padres y encargados de los alumnos, no solamente con toda clase de datos para matrículas, elementos didácticos, resultado de exámenes, etc., sino en otras ocasiones respecto á la asistencia á clases y la conducta académica y hasta particular de los escolares, esta intervención y protectorado en favor de los alumnos toma ahora cuerpo y se dispone con más efectividad diferentes servicios, como se ha reglamentado en el reciente Real decreto de 19 de Septiembre último.

Con tal efecto se ha constituido una Junta, según determina el artículo 1.º de la mencionada disposición, compuesta del Rector que suscribe, de los Decanos de las Facultades de Derecho, Ciencias y Sección de Filosofía y Letras y de los Directores del Instituto general y técnico, Escuela Normal de Maestros y Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad. Dicha Junta ha comenzado á funcionar, siendo su misión la siguiente:

- I. Organizar un servicio que permita á las familias enviar sus hijos á la capital del Distrito Universitario, con las garantías convenientes de que serán instalados en las debidas condiciones.
- II. Velar por los estudiantes, protegerlos, dirigir sus estudios, influir en sus costumbres y proporcionarles ocupaciones dignas.
- III. Establecer una periódica comunicación con las familias, de modo que éstas puedan conocer autorizadamente el comportamiento en clase y fuera de ella, de los estudiantes.
- IV. Corregir con amonestación privada y pública, en este caso delegando en cualquiera de los Catedráticos cuyas lecciones oiga el alumno, las faltas de conducta fuera de las aulas y que hayan sido plenamente comprobadas, sin perjuicio de dar cuenta á la familia, si se tratara de algo grave. En su consecuencia, los padres y encargados de los alumnos cursantes

en la Universidad, Instituto y Escuelas especiales de esta capital, pueden desde luego manifestar á este Rectorado (dando además instrucciones á sus hijos y pupilos) de su conformidad con los dichos fines del Patronato de Estudiantes, para que, el Rectorado pueda comunicar á las familias el comportamiento y labor de los mismos, al mismo tiempo que en días y horas compatibles con su labor escolar, concurren con la posible asiduidad á las Bibliotecas y Museos, sesiones y conferencias de Extensión universitaria, Academias, Ateneos, etc., donde puedan ensanchar sus conocimientos.

Convendría asimismo, que los dichos encargados de estudiantes facilitasen á este Rectorado los datos precisos de fondas, casas de huéspedes y de pensión de particulares, donde vivan los alumnos; y por esta circular se invita á las personas que se dediquen al hospedaje de jóvenes estudiantes para que se inscriban ó anoten en registro especial que ha de llevarse en la Secretaría universitaria, en comunicación con la de los Centros académicos respectivos, comprometiéndose por sí y de acuerdo con las familias de sus huéspedes escolares, á facilitar al Rectorado, de una manera seria y digna cuanto pueda convenir á conocer el comportamiento y estudios dichos jóvenes.

Es todo resto un servicio libre, amplio, discreto, no de sujeción molesta ni menos fiscalizadora que, extremada, vaya contra el decoro y consideraciones educativas que merecen y á que tienen derecho los alumnos. Se trata, pues, de una institución, así, auxiliar de los padres como benéfica y útil á los estudiantes; es, para estrechar lazos de unión y de relaciones incesantes entre las familias, los alumnos y los encargados de la enseñanza y de la educación pública.

De contar con recursos para desenvolver en las condiciones debidas esta institución paternal académica, pudieran estudiarse formas adecuadas de internados, organizados á la moderna y establecer para escolares mayores ó de Facultad una Residencia de Estudiantes, á la manera de la constituida en Madrid como ensayo, con elementos aún no facilitados á los Distritos y provincias. En ello había pensado el Rectorado que gestiona desde hace tiempo la adquisición de una casa, con expediente detenido por trámites en el Ministerio del ramo y que principalmente, á tal casa ó en otra que pudiera procurarse, respondiera esta Universidad á las relaciones que paternal y asiduamente viene sosteniendo desde hace algunos años con los Centros docentes y otros Establecimientos de las naciones hispano-americanas, cuando como es sabido, en aquellos pueblos hermanos viven tantos y tantos asturianos que desean enviar sus hijos á educarse en la madre patria, al mismo tiempo que no pocos naturales de allí, relacionados ó emparentados en la península, y principalmente, en la provincia asturiana han manifestado propósitos de procurar estudio de aplicación á sus familiares, entre nosotros.

Finalmente, á tenor de lo consignado en la disposición transitoria de

dicho Real decreto se hace saber que:

Interin se consigne en el presupuesto el crédito necesario para el pago del personal y material que requieran el servicio del Patronato y siendo de alta conveniencia para las familias de los estudiantes que desde luego se ponga en ejecución este decreto, los padres ó encargados de los alumnos que deseen acogerse á los beneficios del mismo, deberán abonar por derecho de inscripción, por una sola vez y en metálico, la cantidad de cinco pesetas.

Los fondos que se recauden por tal concepto estarán á disposición del Patronato, que deberá rendir cuenta de su inversión al Ministerio de Instrucción pública, una vez terminado el curso.

El Patronato, mientras los recursos económicos no permitan otra cosa ó se consigne en el Presupuesto el crédito necesario para el pago del personal, utilizará los servicios del de la Secretaría general de la Universidad, abonándole una gratificación prudencial, y señalará asimismo á los Inspectores un sueldo provisional proporcionado al ingreso que se obtenga por las cuotas que abonen los padres.

Oviedo, 18 de Octubre de 1913.—Ef Rector. F. Canella.

R. al núm. 3.994

Juntas municipales del Censo electoral

DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Don Andrés Mier Mollada, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del Valle alto de Peñameyllera.

Certifico: Que la Junta que preside en sesión del primero del corriente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 2.º, de la vigente ley Electoral, procedió al sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial con voto para Compromisarios que con otros han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio, cuyo resultado fué el siguiente:

Vocales: D. Luciano Cosío Torre y D. José Cosío Corral, por territorial.

Suplentes: D. Saturnino Mendoza Martínez y D. Pascual García Trespacios, por el mismo concepto.

Vocal, D. Juan Mier Cosío, por industrial.

Suplente: D. Félix Blanco Campillo, por el mismo concepto.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Peñameyllera alta á 14 de Octubre de 1913.—Andrés Mier.—Por su mandado, Julián Gomez.

R. al núm. 3.987

DE IBIAS

Don Estanislao Villanueva Barrerol Secretario de la Junta municipal, del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que en el día de ayer celebró sesión esta Junta para verificar el sorteo de los mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio de 1914-1915.

Se procedió en la forma que la Ley establece al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por territorial que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, resultando elegidos del escrutinio los señores siguientes:

Propietarios: D. Enrique Abello Valledor y D. Francisco Sal Chacón.

Suplentes: D. Manuel Mendez Niño y D. Higinio Gumersindo Alvarez Lopez.

Resultando de los datos facilitados por la Secretaría del Ayuntamiento que solo existen dos mayores contribuyentes por industrial con derecho á votar Compromisarios para Senadores, que son D. José Ramón Alvarez Lopez y D. José Ramón Villanueva Suarez, quedaron designados como Vocales propietarios por este concepto, y como suplentes á los también contribuyentes por industrial D. Leonardo Lopez Monasterio y D. Antonio Arango Lombardero.

De los datos que obran en el expediente se declara que corresponde formar parte de la Junta como Exjuez municipal á D. Celestino Suarez Barrero, y suplente á D. Enrique de Cargas Valledor, y como Concejal á don José Diaz Fernandez y suplente á don Francisco Martinez Buelta.

Expido la presente certificación y de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta en San Antolin de Ibias á 20 de Octubre de 1913.—Estanislao Villanueva.—Visto bueno, Estanislao S. Barrero.

R. al núm. 4.007

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE OVIEDO.

Reemplazo de 1913.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de primero del corriente, expedido por el Ministerio de la Guerra, y Real orden circular de la misma fecha (D. O. núm. 219), esta Comisión mixta, en sesión del 22 del actual y previo el anuncio correspondiente, procedió al repartimiento de los cupos del reemplazo de 1913 entre los Ayuntamientos correspondientes á las cuatro Cajas de Reclut. de la provincia, sujetándose á lo establecido en el artículo 228 de la vigente Ley.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden circular de primero del corriente, expedido por el Ministerio de la Guerra, publicados en el (D. O. núm. 219), esta Comisión mixta, en sesión de 22 del actual, procedió al repartimiento del cupo del reemplazo de 1913, entre los Ayuntamientos correspondientes á las cuatro Cajas de Recluta de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente Ley.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Caja de Recluta de Gijón

Remplazo de 1913

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo.	362
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1913.	221

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas,	56
Idem de prórrogas terminadas que idem idem.	1
Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja.	278

DISTRIBUCION POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

2 hombres (A)		3 hombres (B)		7 hombres (C)		10 hombres (D)		11 hombres (E)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde.	PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde.	PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Soto del Barco	1'220	Illas	1'831	Castrillón Somiedo	4'273 4'273	Corvera	6'104	Miranda Teverga	6'715 6'715
Total (1).....	1'220	Total (1).....	1'831	Total (2).....	8'546	Total (1).....	6'104	Total (2)	13'430
15 hombres (F)		20 hombres (G)		23 hombres (H)		35 hombres (I)		218 hombres (J)	
Gozón	9'157	Carreño	12'209	Salas	14'041	Avilés	21'367	Gijón	133'086
Total (1).....	9'157	Total (1).....	12,209	Total (1).....	14'041	Total (1).....	21'367	Total (1).....	133'086
GRUPOS de los pueblos.	Cupo de filas que les corresponde		AUMENTO por mayor fracción decimal	SOLDADOS que debe facilitar cada grupo de pueblos	PUEBLOS que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre				
	Enteros	Decimales							
A	1	220		1	Somiedo				
B	1	831	1	2					
C	8	546	1	9					
D	6	104		6					
E	13	430	1	14					
F	9	157		9					
G	12	209		12					
H	14	041		14					
I	21	367		21					
J	133	086		133					
Totales	218		3	221					

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Gijón

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	CUPU DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio			Cupo total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						Revisión	Prórroga	
Soto del Barco	2	1	220		1	2		3
Illas	3	1	831	1	2	1		3
Castrillón	7	4	273		4	1		5
Somiedo	7	4	273	1	5	1		6
Corvera	10	6	104		6			6
Miranda	11	6	715	1	7	5		12
Teverga	11	6	715	1	7			7
Gozón	15	9	157		9	3		12
Carreño	20	12	209		12	1		13
Salas	23	14	041		14	7		21
Avilés	35	21	367		21	4	1	26
Gijón	218	133	086		133	31		164
Total.....	362	217		4	221	56	1	278

Caja de Recluta de Pravia

Remplazo de 1913

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo.

Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1913. 306

186

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas,

Idem de prórrogas terminadas que idem idem.

53

Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja.

239

DISTRIBUCION POR GRUPOS

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

1 hombre (A)		4 hombres (B)		5 hombres (C)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Boal.....	0'607	Castropol.....	2'431	Coaña.....	3'039
Leitariegos.....	0'607	El Franco.....	2'431	Santa Eulalia de Oscos.....	3'039
San Tirso de Abres.....	0'607	Muros.....	2'431	Taramundi.....	3'039
		San Martin de Oscos.....	2'431		
		Villanueva de Oscos.....	2'431		
		Villayón.....	2'431		
Total (3)	1'821	Total (6)	14'586	Total (3)	9'117
6 hombres (D)		7 hombres (E)		8 hombres (F)	
Degaña.....	3'647	Pravia.....	4'254	Candamo.....	4'862
Tapia.....	3'647			Cudillero.....	4'862
				Navia.....	4'862
				Vega de Ribadeo.....	4'862
Total (2)	7'294	Total (1)	4'254	Total (4)	19'448
10 hombres (G)		11 hombres (H)		22 hombres (I)	
Grandas de Salime.....	6'078	Allande.....	6'686	Grado.....	13'372
				Ibias.....	13'372
Total (1)	6'078	Total (1)	6'686	Total (2)	26'744
36 hombres (J)		43 hombres (K)		69 hombres (L)	
Luarca.....	21'882	Tineo.....	26'137	Cangas de Tineo.....	41'941
Total (1)	21'882	Total (1)	26'137	Total (1)	41'941

Grupos de pueblos.	Cupo de filas que les corresponde.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales.			
A.....	1	821			
B.....	14	586	1	2	Leitariegos y San Tirso de Abres.
C.....	9	117	1	15	Castropol, Muros y San Martin de Oscos.
D.....	7	294		9	Tapia.
E.....	4	254		7	
F.....	19	448		4	Cudillero, Navia y Vega de Ribadeo.
G.....	6	078		19	
H.....	6	686	1	6	
I.....	6	686	1	7	
J.....	26	744	1	27	Grado.
K.....	21	882	1	22	
L.....	26	137	1	26	
	41	941	1	42	
TOTALES.....	180	,	6	186	

Distribución por pueblos del Cupo señalado á la Caja de Pravia

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			Total cupo
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						Revisión	Prórroga	
Boal	1	»	607	»	1	»	1	
Leitariegos	1	»	607	1	1	»	1	
San Tirso de Abres	1	»	607	1	1	»	1	
Castropol	4	2	431	1	3	1	4	
El Franco	4	2	431	1	2	1	3	
Muros	4	2	431	1	3	»	3	
San Martín de Oscos	4	2	431	1	3	»	3	
Villanueva de Oscos	4	2	431	1	2	»	2	
Villayón	4	2	431	1	2	»	2	
Coaña	5	3	039	»	3	»	3	
Santa Eulalia de Oscos	5	3	039	»	3	2	5	
Taramundi	5	3	039	»	3	»	3	
Degaña	6	3	647	»	3	»	3	
Tapia	6	3	647	1	4	»	4	
Pravia	7	4	254	»	4	3	7	
Candamo	8	4	862	»	4	2	6	
Cudillero	8	4	862	1	5	1	6	
Navia	8	4	862	1	5	1	6	
Vega de Ribadeo	8	4	862	1	5	4	9	
Grandas de Salime	10	6	078	»	6	3	9	
Allande	11	6	686	1	7	3	10	
Grado	22	13	376	1	14	4	18	
Ibias	22	13	372	»	13	4	17	
Luarca	36	21	882	1	22	8	30	
Tineo	43	26	137	»	26	5	31	
Cangas de Tineo	69	41	941	1	42	8	50	
Illano	»	»	»	»	»	1	1	
Pesoz	»	»	»	»	»	1	1	
	306	173		13	186	53	239	

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

Don Darío Fernandez Castrillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que ante esta Alcaldía se ha tramitado el expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos legítimos Manuel y Juan, del mozo Lázaro Mendez Fernandez, vecino de Soirana, parroquia de Vega, en este concejo, el cual habrá de ser incluido en el próximo alistamiento por la Ayudantía de Marina de Luarca.

Lo que se hace público por el presente edicto con el fin de que si alguien tuviese noticia de la actual residencia de dichos ausentes se sirva dar de ello cuenta á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible y con la mayor suma de antecedentes.

Navia, 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Darío Fernandez.

R. al núm. 4.001

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento tomado el día 13 de este mes, se contrataron mediante subasta pública y bajo el tipo de dosmil cuatrocientas sesenta y siete pesetas veintidos céntimos, las obras de reparación y reforma del puente metálico de la Oscura.

El acto se celebrará en el Salón de las Consistoriales el día 15 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, y será presidido por el Alcalde ó quien haga sus veces, asistiendo el Concejal que designe el Ayuntamiento.

La subasta girará á la baja del tipo del presupuesto, y para tomar parte en la licitación se consignará en la Depositaria de fondos municipales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de ciento veintitres pesetas treinta y seis céntimos, en cuyo resguardo y cédula personal del licitador se acompañará á la proposición que por escrito y en papel de la clase 11.ª haya de formular éste con arreglo al adjunto modelo de proposición.

El contratista ampliará la fianza provisional hasta completar la suma

de doscientas cuarenta y seis pesetas setenta y dos céntimos, importante del diez por ciento del presupuesto de obra: responderá de la indemnización con arreglo á la Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución de los accidentes del trabajo que ocurran á los obreros con quienes formalizará también el oportuno contrato, determinando la duración de jornada y precio del jornal; y habrá de dar terminadas las obras á los treinta días de hecha la adjudicación del remate.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto de la obra se halla de manifiesto en las oficinas municipales durante los días hábiles para que se enteren las personas que lo tengan por conveniente.

San Martín del Rey, 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Alejandro Montes.

Modelo de proposición:

Don Fulano de Tal, según cédula personal y resguardo de garantía que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para el arreglo y reforma del puente metálico de la Oscura, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á las condiciones de subasta en la cantidad de ... pesetas..... céntimos. (En letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.017

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 16 del actual, ha nombrado Juez municipal suplente de Las Regueras á D. Bartolomé Fernandez y Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Oviedo, 20 de Octubre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Pola de Siero se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten en esta Secretaría de Gobierno sus instancias documentadas dentro del término de quince días.

Oviedo, 20 de Octubre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Pola de Siero se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten en esta Secretaría de Gobierno sus instancias documentadas dentro del término de quince días.

Oviedo, 20 de Octubre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de San Tirso de Abres, se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten en esta Secretaría de Gobierno sus instancias documentadas dentro del término de quince días.

Oviedo, 20 de Octubre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de San Antolín de Ibias se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten en esta Secretaría de Gobierno sus instancias documentadas dentro del término de quince días.

Oviedo, 20 de Octubre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 3.995

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

EL FRANCO

En poder de D. Francisco Mendez Lopez, vecino de El Franco, se halla depositada una becerra que halló pastando en prado de su propiedad, y cu-

yas señas son las siguientes: de unos dos años, color rojo, con una faja blanca en el vientre y otra en la cara.

De no presentarse el dueño á recogerla en el plazo de quince días se procederá á la subasta de la mencionada res.

La Caridad, 17 de Octubre de 1913.—Maximino Santamarina.

R. al núm 4016.—1

SOMIEDO

De los pastos de la braña de San Miguel de Loceana, Ayuntamiento de Villabilino, partido de Murias de Paredes, provincia de León, donde se hallaban pastando, desaparecieron á fines de Julio último un novillo y una novilla de la propiedad de Baltasar de Lamo Sabugo, vecino de Villabilino, de las señas siguientes:

Un novillo de color pardo, ojeras negras, tiene la oreja derecha con una tajadura por arriba y otra por abajo, en forma de un ángulo.

Una novilla de color castaño claro, astas abiertas, y tiene en la oreja derecha las mismas señas que el anterior.

Pola de Somiedo, 17 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 4.015.—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco de España.—Gijón

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 7875, de pesetas nominales 22.500, en deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 1.º de Mayo de 1912, á nombre de D. Antonio Munilla, de Tineo, y doña Amparo Montero de Espinosa, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 2 de Octubre de 1913.—El Secretario, M. Heras.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

Caja de Recluta de Cangas de Onís.

Reemplazo de 1913.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven de base de cupo..... 269
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1913..... 164

AUMENTOS

Procedentes de revision que por su número de sorteo les corresponde servir en filas..... 68
 Id. de prórrogas terminadas que id. id. 2

Cupo total para filas que corresponden á dicha Caja 234

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.

Agrupacion de pueblos que tienen la misma base de cupo.

1 HOMBRES (A)		2 HOMBRES (B)		3 HOMBRES (C)		4 HOMBRES (D)		5 HOMBRES (E)	
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde
Valle alto Peñamellera	0'609	Cabranes.....	1'219	Amieva.....	1'828	Valle bajo Peñamellera	2'438	Noreña.....	3'048
		Sariego.....	1'219	Ponga.....	1'828				
Total (1)...	0'609	Total (2)...	2'438	Total (2)...	3'656	Total (1)...	2'438	Total (1)...	3'048
6 HOMBRES (F)		8 HOMBRES (G)		9 HOMBRES (H)		10 HOMBRES (I)		11 HOMBRES (J)	
Cangas de Onís.....	3'657	Bimenes.....	4'877	Ribadedeva.....	5'486	Parres.....	6'096	Colunga.....	6'706
Nava.....	3'657								
Onís.....	3'657								
Total (3)...	10'971	Total (1)...	4'877	Total (1)...	5'486	Total (1)...	6'096	Total (1)...	6'706
13 HOMBRES (K)		15 HOMBRES (L)		32 HOMBRES (M)		38 HOMBRES (N)		80 HOMBRES (Ñ)	
Cabrales.....	7'925	Piloña.....	9'144	Llanes.....	19'509	Villaviciosa.....	23'167	Siero.....	48'772
		Ribadesella.....	9'144						
Total (1)...	7'925	Total (2)...	18'288	Total (1)...	19'509	Total (1)...	23'167	Total (1)...	48'772
Grupos de pueblos		Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblo	PUEBLOS que por sorteo dentro de cada grupo, les corresponde el aumento de un hombre			
	Enteros	Decimales							
A	»	609	1	1	Cangas de Onís y Nava				
B	2	438	1	2					
C	3	656	1	4					
D	2	438		2					
E	3	648		3					
F	10	971	1	11					
G	4	877	1	5					
H	5	486		5					
I	6	096		6					
J	6	706	1	7					
K	7	925	1	8					
L	18	288		18					
M	19	509	1	20					
N	23	167	1	23					
Ñ	48	772	1	49					
	156		8	164					

Distribución por pueblos del Cupo señalado á la Caja de Cangas de Onís.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de Revisión	Prórroga	
Valle alto de Peñamellera.	1	»	609	1	1	1	»	2
Cabranes.	2	1	219		1	1	»	2
Sariego.	2	1	219		1	»	»	1
Amieva.	3	1	828	1	2	1	»	3
Ponga.	3	1	828	1	2	1	»	3
Valle bajo de Peñamellera.	4	2	438		2	»	»	2
Noreña.	5	3	048		3	3	»	6
Cangas de Onís.	6	3	657	1	4	3	»	7
Nava.	6	3	657	1	4	3	»	7
Onís.	6	3	657		3	1	»	4
Bimenes.	8	4	877	1	5	1	»	6
Ribadedeva.	9	5	486		5	1	»	6
Parres.	10	6	096		6	1	»	7
Colunga.	11	6	706	1	7	1	»	8
Cabrales.	13	7	925	1	8	»	»	8
Piloña.	15	9	144		9	5	»	14
Ribadesella.	15	9	144		9	3	2	14
Llanes.	32	19	509	1	20	9	»	29
Villaviciosa.	38	23	167		23	12	»	35
Siero.	80	48	772	1	49	21	»	70
TOTAL	269	154	»	10	164	68	2	234

Caja de Recluta de Oviedo.

Reemplazo de 1913.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven de base de cupo..... 544
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1913..... 334

AUMENTOS

Procedentes de revision que por su número de sorteo les corresponde servir en filas..... 142
 Id. de prórrogas terminadas que id. id..... 2
 Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja 478

DISTRIBUCION POR GRUPOS.

Agrupacion de pueblos que tienen la misma base de cupo.

1 HOMBRES (A)		2 HOMRRES (B)		3 HOMBRES (C)		4 HOMBRES (D)		6 HOMBRES (E)	
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde
Sobrescobio.....	0'613	Proaza.....	1'227	Morcín.....	1'841	Caso.....	2'455	Ribera de Arriba.....	3,683
Total (1)...	0'613	Total (1)...	1'227	Total (1)...	1'841	Total (3)...	7'365	Total (1)...	3'683
8 HOMBRES (F)		12 HOMBRES (G)		15 HOMBRES (H)		25 HOMBRES (I)		48 HOMBRES (J)	
Quirós.....	4'911	Llanera.....	7'366	Laviana.....	9'208	San Martín del Rey...	15'347	Lena.....	26'397
Total (1)...	4'911	Total (1)...	7'366	Total (1)...	9'208	Total (1)...	15'347	Total (1)...	26'397
62 HOMBRES (K)		86 HOMBRES (L)		93 HOMBRES (M)		176 HOMBRES (N)			
Aller.....	38'061	Langreo.....	52'795	Mieres.....	57'092	Oviedo.....	108'046		
Total (1)...	38'061	Total (1)...	52'795	Total (1)...	57'092	Total (1)...	108'046		
Grupos de pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblo	PUEBLOS que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre				
	Enteros	Decimales							
A		613	1	1	Regueras.				
B	1	227	1	1					
C	1	841	1	2					
D	7	365	1	7					
E	3	683	1	4					
F	4	911	1	5					
G	7	366		7					
H	9	208		9					
I	15	347		15					
J	26	397	1	27					
K	38	061	1	38					
L	52	795	1	53					
M	57	092		57					
N	108	046		108					
	328		6	334					

Distribución por pueblos del Cupo señalado á la Caja de Oviedo.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						Revisión	Prórroga	
Sobrescobio.....	1		613	1	1		2	
Proaza.....	2	1	227	1	1		2	
Morcín.....	3	1	841	1	2		3	
Caso.....	4	2	455	1	2		5	
Regueras.....	4	2	455	1	3		8	
Riosa.....	4	2	455	1	2		4	
Ribera de Arriba.....	6	3	683	1	4		5	
Quirós.....	8	4	911	1	5		7	
Llanera.....	12	7	366		7		7	
Laviana.....	15	9	208		9		16	
San Martín del Rey.....	25	15	347		15		33	
Lena.....	43	26	397	1	27		41	
Aller.....	62	38	061	1	38		61	
Langreo.....	86	52	795	1	53		71	
Mieres.....	93	57	092		57		69	
Oviedo.....	176	108	046		108		158	
Santo Adriano.....								
TOTAL	544	327		7	334	142	2	478